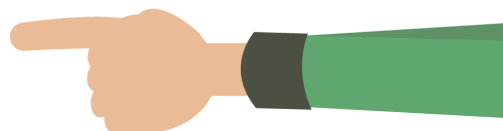


LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ARGENTINA



NIVEL: CICLO BÁSICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DISCIPLINA: FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA

Existen diversas leyes que fueron pensadas para respetar nuestros derechos como ciudadanos y ciudadanas. Muchas de ellas están destinadas a cuidarte cuando sos menor de edad. A continuación, te presentamos algunas de las leyes más importantes que tenés que conocer.



LEY 26.061 DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Esta ley da una protección especial. Tenés derecho a la vida, a la intimidad, a la salud, a hacer deporte y a jugar. Te contamos más acá.

¿Para quién es esta ley?

Si sos niño, niña o adolescente hasta los 18 años de edad esta ley es para vos. Se aplica a todos sin ningún tipo de discriminación.

¿Cuáles son tus derechos?

- Disfrutar de la vida.
- Que no te traten con violencia, ni te discriminen, ni te humillen, ni abusen de vos.
- Tener vida privada e intimidad familiar.
- Tener un nombre, una nacionalidad, conocer quiénes son tus papás, tener relación con tus papás aunque estén separados o divorciados.
- Tener un documento de identidad.
- Tener acceso a servicios de salud.
- Tener acceso a la educación pública y gratuita.
- Tener tus propias ideas, creencias o culto religioso, expresar tu opinión en la familia, la comunidad, la escuela y como usuario de todos los servicios públicos.
- Practicar deportes y realizar juegos recreativos.
- Vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- Ser respetado en tu dignidad, reputación y propia imagen.

- Asociarte libremente con otras personas con distintos fines.
- Opinar y ser escuchado y que tus opiniones sean tenidas en cuenta según tu edad y desarrollo.
- Trabajar, si sos adolescente, con las limitaciones que existen en la legislación vigente y los convenios internacionales sobre erradicación del trabajo infantil.
- Tener todos los beneficios de la seguridad social.

¿Cuál es el rol del Estado?

Los siguientes organismos del Estado tienen que protegerte y auxiliarte en cualquier circunstancia y tienen que adoptar medidas para que se cumplan tus derechos y garantías:

- Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.
- Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.
- Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

¿Cuáles son tus garantías?

El Estado te debe otorgar garantías en procedimientos judiciales o administrativos. A saber:

- Ser escuchado ante la autoridad que corresponda cuando así lo solicites.
- Que tu opinión sea tomada como principal cuando exista una decisión que te afecte.
- Ser asistido por un letrado especializado en niñez y adolescencia desde el principio del procedimiento judicial o administrativo.
- Participar en todo el proceso y recurrir ante el superior cuando la decisión te afecte.

¿Cuál es el rol de la comunidad y de tu familia?

- La comunidad tiene el derecho de participar en forma activa para que se logren todos tus derechos y garantías.
- Tus padres tienen las mismas responsabilidades y obligaciones para cuidarte, desarrollarte y educarte.

¿Cuál es el rol de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG)?

La Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia cuenta con un Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil que desarrollan programas o servicios de asistencia, promoción, tratamiento, protección y defensa de tus derechos.

La importancia de comunicar

Las personas que trabajen en escuelas u hospitales, tanto públicos como privados, y los agentes o funcionarios públicos tienen el deber de dar a conocer los casos en los que no se cumplan tus derechos. De no ser así, pueden recibir una advertencia.

¿Qué es el Sistema de Protección Integral?

Este sistema está formado por los organismos, entidades y servicios que se encargan de diseñar políticas públicas destinadas al cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Las medidas de protección integral se desarrollan ante la amenaza o violación de sus derechos o garantías. Su objetivo es preservarlos, restituirles el disfrute, goce y ejercicios de sus derechos vulnerados y reparar sus consecuencias.

Cuando se comprueba que hay amenaza o violación de estos derechos, se deben adoptar las siguientes medidas:

- Aquellas que permitan que los menores sigan conviviendo con su grupo familiar.
- La solicitud de becas de estudio o para jardines maternos, de infantes y la inclusión y permanencia en programas de apoyo escolar.
- La asistencia integral a embarazadas.
- La inclusión en programas de apoyo familiar.
- Aquellas que permitan que los cuiden en su propio hogar, orientando a sus padres o representantes en el cumplimiento de sus obligaciones.
- El tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico para los menores, sus padres o representantes.
- La asistencia económica.

Además, hay medidas excepcionales que se deben cumplir en el caso de que un niño, niña o adolescente esté fuera de su medio familiar de manera temporal o permanente. Son de tiempo limitado y duran mientras continúen las causas que le dieron origen. Estas son:

- Que permanezcan en ámbitos familiares alternativos en forma temporal.
- Que convivan por un breve lapso en ámbitos alternativos a los de su grupo familiar.
- Si tienen hermanos, que convivan todos juntos.

En ningún caso, se podrá privar a los menores de su libertad.

Podés leer la ley completa desde [acá](#).



LEY 24.540 IDENTIFICACIÓN DE LOS RECIÉN NACIDOS

Esta ley establece que al nacer tanto el bebé como la mamá tienen que ser identificados.

¿En qué momento se identifica al bebé y a su mamá?

En caso de que el nacimiento se produzca en un establecimiento asistencial (hospitales, sanatorios, clínicas, salitas, etc.), durante el trabajo de parto ya se debe identificar a la mamá. Al bebé se lo identifica una vez que nace, antes del corte del cordón umbilical.

¿Se los puede identificar más tarde?

Si la identificación pone en riesgo la salud del bebé o su mamá, el médico puede decidir hacerlo más tarde.

¿Qué se tiene en cuenta para la identificación?

Se realiza una ficha única, numerada por el Registro Nacional de las Personas, en tres ejemplares, que contiene los siguientes datos:

- **De la madre:** nombre, apellido, DNI y la huella digital de los pulgares de sus manos. Estas huellas se vuelven a tomar cuando la madre sale del establecimiento.
- **Del niño:** nombre con el que se lo inscribirá, sexo, las huellas de la palma de la mano y de la planta del pie derecho. También se debe especificar si nació o no con vida.
- **Del médico que asistió el parto:** nombre, apellido y firma.
- **Del establecimiento asistencial:** nombre y domicilio.
- **Del nacimiento:** fecha, hora y lugar del nacimiento y de la confección de la ficha.

¿Qué pasa si el bebé no nace en un establecimiento asistencial?

Las identificaciones tanto de la mamá como del bebé deberán hacerse en el momento de la inscripción del nacimiento en el Registro Civil.

¿Cómo se identifica a un bebé prematuro?

A los bebés prematuros también se les deben tomar las huellas de la palma de la mano y del pie derecho aunque todavía no tengan formadas las líneas. Cuando aparecen, se los identifica antes de salir del establecimiento médico asistencial.

¿Qué pasa si la mamá del bebé no lo puede retirar del establecimiento?

Si el bebé debe ser retirado por otra persona que no sea su mamá, se deben tomar sus huellas y registrar sus datos.

Podés leer la ley completa desde [acá](#).



LEY 25.746 MENORES EXTRAVIADOS

Esta ley crea un Registro de Menores Extraviados para facilitar las búsquedas en todo el país.

¿En qué consiste?

Es una base de datos donde se centraliza, organiza y entrecruza las denuncias e información que tienen los juzgados, organismos de minoridad, fuerzas de seguridad y distintas ONG sobre menores perdidos. Incluye a aquellos que se encuentren en lugares de atención, resguardo, detención o internación.

¿Qué datos se incluyen?

- Nombre y apellido del menor, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y demás datos que permitan su identificación.
- Nombre, apellido y domicilio de los padres o tutores.
- Detalle del lugar, fecha y hora en que se lo vio por última vez o hubiera sido encontrado.
- Foto o descripción actualizada.
- Núcleo de pertenencia.
- Registro de huellas dactilares.
- Cualquier otro dato de importancia para su identificación.
- Datos de la autoridad que comunica la denuncia.

¿Cómo funciona?

Los progenitores pueden acceder al Registro todos los días, incluso feriados, y comunicarse a una línea telefónica especial sin cargo durante las 24 horas del día para realizar consultas y que les brinden información sobre los pasos a seguir en una búsqueda.

¿De quién depende el Registro?

La Secretaría de Derechos Humanos, que depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, es la encargada de organizar este Registro.

¿Cómo se difunden las búsquedas?

A través de las páginas web del Poder Ejecutivo Nacional, donde se publica una lista y foto de los chicos perdidos.

A través de la tele, la radio y otros medios con carácter urgente.

¿Quiénes tienen acceso al Registro?

- Los jueces.
- El Ministerio Público (los fiscales y defensores oficiales).
- Los padres del niño perdido, salvo prohibición expresa de un juez.

MÁS INFORMACIÓN

Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas
Av. del Libertador 8151 (Espacio Memoria y Derechos Humanos), CABA (C1429BNB)
Tel.: 142 o al 0800-122-2442 (líneas gratuitas)
juschicos@jus.gob.ar - www.argentina.gob.ar/justicia/chicosextraviados

Podés leer la ley completa desde [acá](#).



LEY 22.278 RÉGIMEN PENAL DE LA MINORIDAD

Esta ley establece que si tenés menos de 18 años y cometés un delito no estás en condiciones de recibir una pena. Sin embargo, un juez puede decidir que seas privado de tu libertad. Algunos artículos de esta norma fueron modificados por la Ley 22.803, que eleva la edad mínima de punibilidad.

¿Qué significa ser punible?

Ser punible significa que se le puede aplicar una pena.

¿Quiénes son punibles?

Esta ley considera no punible a los menores de 16 años y establece un sistema especial para los menores que tienen entre 16 y 18 años.

Si el menor es mayor de 16 pero menor de 18 años, ¿puede ser penado?

Puede ser penado por los delitos que tienen una pena de privación de la libertad mayor a 2 años. Si el delito cometido posee una pena de multa o de inhabilitación,

no puede ser penado. Tampoco se puede aplicar una pena por delito de acción privada, que son aquellos que se investigan sólo si la víctima lo decide.

¿Qué sucede cuando existe una imputación?

Una imputación es una acusación formal por un delito. Si existe una imputación el juez ordenará medidas sobre el menor de manera provisoria, comprobará el delito, tomará conocimiento directo de él o ella, de sus papás o tutores y solicitará informes para estudiar su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre.

Si es necesario, pondrá al menor en un lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable. Si en los estudios se comprueba que se encuentra en situación de abandono, no tiene asistencia, está en peligro material o moral, o presenta problemas de conducta, el juez dispondrá definitivamente del mismo, previa audiencia de los padres, tutor o guardador.

¿Cómo es el proceso de imposición de penas para los menores?

El menor debe atravesar un proceso penal juvenil y queda bajo la disposición provisional de un juez. Una vez que el menor cumple los 18 años, el juez puede aplicar una pena si lleva cumplido el año de tratamiento tutelar. Este tratamiento incluye varias medidas, por ejemplo, que el adolescente sea controlado periódicamente por un psicólogo, por un asistente social o por otro profesional, que informa al juez sobre su estado.

¿Pueden poner preso a un menor en una cárcel?

No. Los menores de 18 años de edad deben cumplir sus penas en establecimientos especiales, esto es, institutos de menores. Si en esta situación alcanzan la mayoría de edad, cumplirán el resto de la condena en establecimientos para adultos.

¿Un menor de 18 años puede ser considerado reincidente si vuelve a cometer un delito?

Los menores de 18 años y mayores de 16 años que cometen delitos no pueden ser considerados reincidentes. Esto quiere decir que no queda asentado en el Registro Nacional de Reincidencia, que es el organismo del Estado que guarda por un lapso determinado de tiempo la información de quienes cometieron delitos.

Podés leer las leyes completas desde acá:

[Ley 22.278 Régimen Penal de la Minoridad](#)

[Ley 22.803 Justicia. Elévase la edad mínima de punibilidad respecto de menores que cometieron delitos](#)



LEY 25.673 SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE

Esta ley crea el Programa de Salud Sexual y Reproductiva, que te permite saber más sobre tu salud sexual y procreación así como solicitar consultas y prestaciones médicas gratuitas.

¿En qué consiste el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable?

Es un programa creado en el ámbito del Ministerio de Salud para que puedas informarte sobre salud sexual y procreación responsable y así tomar decisiones con libertad, sin ningún tipo de discriminación.

¿Qué incluye el programa?

Te permite conocer más sobre tu salud sexual y cómo prevenir y detectar de manera precoz las enfermedades de transmisión sexual. También te da acceso a información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable.

¿Qué estudios podés hacerte?

Podés realizarte estudios de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para la detección temprana de enfermedades de transmisión sexual, VIH/sida y cáncer genital y mamario. Éstos están incluidos en el Plan Médico Obligatorio (PMO) y te los deben realizar en forma gratuita.

¿Podés acceder a métodos anticonceptivos?

Esta norma establece que podés prevenir embarazos no deseados y tener acceso a métodos y elementos anticonceptivos. El médico puede solicitarte algunos estudios y, en base a los resultados, indicarte diferentes métodos. Siempre tienen que ser de carácter reversible, no abortivo y transitorio. Además, el médico siempre debe respetar tus convicciones y criterios. También tenés derecho a controles periódicos del método elegido.

¿Son gratis los anticonceptivos?

Los centros de salud públicos, obras sociales y entidades de medicina prepaga tienen la obligación de proveer métodos anticonceptivos en forma gratuita.

¿Qué pasa si estás embarazada?

Esta ley te asegura que recibas todos los cuidados especiales y necesarios.

Podés leer la ley completa desde [acá](#).



LEY 26.892 PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

También conocida como Ley Antibullying, esta norma establece las bases para abordar los conflictos sociales en los colegios de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

¿Cuáles son los objetivos de la ley?

Esta norma tiene entre sus objetivos:

- Garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica.
- Orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico.
- Elaborar o revisar las normas de convivencia en los colegios, para que puedan diseñar sus propios acuerdos de convivencia y participación de los miembros de la comunidad educativa.
- Establecer bases sobre las sanciones aplicables en casos en los que no se cumplan las normas.
- Impulsar estrategias y acciones para que los colegios y sus docentes cuenten con herramientas para prevenir y abordar situaciones de violencia.
- Crear equipos especializados y fortalecer los que ya existen para la prevención e intervención ante situaciones de violencia.
- Desarrollar investigaciones sobre la convivencia en los colegios.

¿Qué leyes se toman como referencia en esta ley?

Se toma como referencia la Convención sobre los Derechos del Niño, así como las leyes de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y la de Educación Nacional.

¿Cuál es el rol del Estado?

El Ministerio de Educación de la Nación, con el acuerdo del Consejo Federal de Educación, es el organismo del Estado responsable de promover la elaboración y revisión de las normas sobre convivencia en las instituciones educativas del país para todos los niveles y modalidades de enseñanza.

¿Existe alguna norma que limite la participación en la vida educativa?

No. Esta ley establece que está prohibida cualquier norma o medida que atente contra el derecho a la participación de los docentes, estudiantes o sus familias en la vida educativa institucional.

¿Dónde se puede denunciar una situación de violencia en una institución educativa?

Hay una línea telefónica nacional gratuita del Ministerio de Educación de la Nación (0800-222-1197) para la atención de situaciones de violencia en las escuelas y/o situaciones de vulneración de derechos.

Aquí se pueden denunciar situaciones que tienen como protagonistas tanto a estudiantes como docentes: casos de agresión física y/o verbal entre pares; de estudiante a docente o de docente a estudiante; entre docentes y padres; acoso entre pares por distintos medios (presencial, cibernético); o sospecha o presencia de armas en las escuelas. También, aquellos casos en los que se vulneran los derechos de los alumnos: distintos modos de maltrato, discriminación en cualquiera de sus formas (origen, género, situación social, cultura, etc.).

Podés leer la ley completa desde [acá](#).



LEY 26.370 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Esta ley te protege en caso que seas objeto de discriminación por parte del personal de seguridad en eventos musicales, artísticos y boliches.

¿Qué espectáculos se incluyen en esta ley?

Eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se realicen en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento de público en general. Ya sea en espacios abiertos, en la vía pública, en zonas marítimo-terrestres o portuarias o en cualquier otra zona de dominio público.

¿Qué es el derecho de admisión o permanencia?

Es el derecho que tienen los dueños y organizadores de los espectáculos o eventos a permitirte ingresar o no.

La ley establece que la exclusión es válida si se fundamentan en condiciones objetivas, es decir, para todos por igual. Prohíbe que hagan uso de este derecho si los motivos son:

- Contrarios a la Constitución Nacional.
- Suponen un trato discriminatorio o arbitrario.
- Te colocan en una situación de inferioridad.
- Te agravian.

Hablemos de discriminación:

El artículo 16 de nuestra Constitución Nacional, dice en su primera parte: “La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay

en ella fueros personales ni títulos de nobleza". Esto quiere decir que nadie puede impedir o limitar tus derechos con la excusa del color de tu piel, nacionalidad, edad, situación económica, género u orientación sexual, religión, vestimenta, estado físico, entre otros.

Por eso la ley le exige a los dueños de los locales o los organizadores de los espectáculos que den a conocer las causas de admisión y permanencia en el lugar, además de cuál es el valor de la entrada y si existe consumición obligatoria. Esta información tiene que aparecer en un lugar visible en el ingreso al lugar y escrita de forma que todos puedan entenderla.

¿Cuáles son los casos en que no podés entrar o que te pueden pedir que te vayas de un espectáculo?

- Si tenés actitudes violentas, provocás disturbios y/o molestás a otras personas.
- Si tenés síntomas de estar en un estado de embriaguez, de haber consumido estupefacientes o sustancias alucinógenas y con tus actitudes molestás o ponés en peligro al resto de las personas. En este caso, los dueños u organizadores del evento deben dar aviso a la autoridad pública correspondiente.
- Si llevás armas, pirotecnia u otros objetos que pongan en riesgo la seguridad.
- Si llevás símbolos de carácter racista, xenófobo o que inciten a la violencia.
- Si con tus actitudes dificultás el normal desenvolvimiento del espectáculo.
- Cuando la capacidad del lugar se encuentre al máximo autorizado por las normas legales.
- Cuando ya se cumplió el horario de cierre del local.
- Si tenés menos de 18 años y el lugar solo admite mayores de edad.

¿Qué límites le pone esta ley al personal de control de admisión y permanencia?

El personal de seguridad (por ejemplo, los guardias de seguridad de los boliches) tiene prohibido:

- No dejarte expresar tus derechos políticos, sociales, y gremiales.
- Estar alcoholizados o tomar bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo.
- Estar bajo el efecto de las drogas.
- Prestar servicios sin estar habilitados para hacerlo.
- Dar a conocer información a otras personas sobre sus clientes, personas o bienes relacionados con el ejercicio de la actividad.

Además, siempre deben exhibir una credencial con su foto, nombre y apellido que los identifique como personal de "Control de Admisión y Permanencia".

Podés leer la ley completa desde [acá](#).



LEY 26.390 PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE

Si sos menor de 18 años y necesitás o querés trabajar, esta ley te cuenta cómo y en qué condiciones podés hacerlo

¿Para quién es esta ley?

Si sos menor de 16 años, esta ley prohíbe que trabajes, recibas o no dinero a cambio. Aunque también aclara que si tenés autorización de tus padres, responsables o tutores, podés hacerlo a partir de los 16.

¿Cómo me protege esta ley si a los 16 años tengo un trabajo?

La ley establece que:

- Tus tareas en el trabajo no pueden ocupar más de 6 horas diarias o 36 horas semanales.
- Si te reparten las horas de manera desigual, tus tareas no pueden ocupar más de 7 horas diarias.
- No podés realizar trabajos nocturnos (entre las 20 y las 6 horas del día siguiente).
- Tenés derecho a 15 días de vacaciones al año.

¿Qué pasa si soy menor de 16 años y mi familia tiene una empresa y quiero trabajar?

Si sos mayor de 14 años y tu mamá, papá, tutor o encargado tienen una empresa, podés trabajar en ella siempre que tu tarea no ocupe más de 3 horas diarias (15 horas semanales), que no se trate de tareas penosas, peligrosas que afecten tu salud y que no se contrapongan con tu asistencia a la escuela.

¿Puedo realizar una pasantía o “contrato de aprendizaje”?

Esta ley dice que sí, siempre que se den las siguientes condiciones:

- Que tengas entre 16 y 28 años y no tengas empleo.
- Que el contrato tenga una finalidad teórico-práctica (es decir, que la finalidad sea aprender).
- Que tenga una duración mínima de 3 meses y máxima de 1 año.

¿En qué condiciones puedo hacer un juicio laboral?

Si te enfermás o sufrís un accidente por realizar alguna de las tareas prohibidas por esta ley, tenés derecho a realizar un juicio contra tu empleador.

¿Cómo puedo reclamar mis derechos ante un juez?

En caso de que trabajes, tenés derecho a que se cumplan las garantías de la Ley N° 26.061, que crea el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

A partir de los 16 años, podés realizar acciones judiciales contra tu empleador, haciéndote representar por un abogado, por los instrumentos que prevén las leyes de tu provincia o ciudad.

Podés leer la ley completa desde [acá](#).



LEY 26.774 VOTO JOVEN

Esta ley permite que a partir de los 16 años puedas elegir a tus representantes.

¿En qué consiste esta ley?

Esta norma establece que los argentinos que hayan cumplido 16 años gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución Nacional y a las leyes de nuestro país.

Para entender un poco más, ¿qué son los derechos políticos?

Son todos los derechos que hacen al ejercicio de tu ciudadanía.

¿Qué es el sufragio?

Es el voto de quien tiene la capacidad de elegir. Sus características son:

- *Universal*: pueden votar todos los ciudadanos.
- *Igual*: todos tenemos el mismo derecho a votar.
- *Secreto*: no tenemos que contar a quién votamos.
- *Obligatorio*: el voto es un derecho y una obligación de todos los ciudadanos.

Entonces, ¿es obligatorio votar?

El artículo 37 de la Constitución Nacional cita: *“Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio”.*

Sin embargo, esta ley establece que quienes tengan 16 y 17 años están habilitados, pero no obligados para votar. Es decir, no podrán ser sancionados si no votan.

¿Cuándo se debe actualizar el DNI para poder votar?

Tenés que actualizar tu DNI al cumplir 14 años. Es importante hacer este trámite porque necesitás presentar este documento para votar cuando cumplas los 16 años. La actualización significa que se van a completar todos tus datos y antecedentes y que se va a incluir una nueva fotografía. Además, vas a necesitar presentar un certificado de que vas al colegio.

Una vez que tengas el DNI actualizado, el Estado te va a empadronar, es decir, va a agregarte a un listado con los nombres de todos los ciudadanos del país que pueden votar. Es muy importante que hagas este trámite para estar en condiciones de emitir tu voto.

¿Puedo votar si no nací en Argentina?

Sí, siempre que seas ciudadano argentino por opción.

¿Dónde y cómo voto?

Podés votar en el lugar que indique el padrón. Será siempre un lugar cercano al domicilio que figure en tu documento.

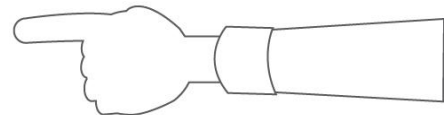
Antes de una elección, podés consultar el padrón que va a indicar el lugar y la mesa de votación. Las autoridades de mesa van a verificar que los datos de tu DNI coincidan con los del padrón. A continuación, te entregarán un sobre firmado por ellos y te indicarán el cuarto oscuro, donde podrás elegir a tus candidatos. Una vez elegidos, depositarás el sobre en una urna y así ya habrás emitido tu voto.

¿En qué caso no puedo emitir mi voto?

Si te presentás con un documento anterior al que figura en el padrón.

Podés leer la ley completa desde [acá](#).

MÁS ALLÁ DE LAS LEYES NACIONALES



Dentro del conjunto de normas jurídicas argentinas existen las llamadas “leyes superiores”, por ejemplo la **Constitución Nacional** y las **Convenciones Internacionales**, que tienen jerarquía constitucional según lo que establece el artículo 75, inciso 22 de nuestra Constitución.

Entre estas convenciones se encuentra la **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño** (1989), que es la base fundamental para todas las leyes destinadas a los chicos y chicas. También, los **Convenios de la Organización Internacional del Trabajo** (OIT) N° 138 y 182, por los cuales el Estado nacional

asume compromisos para fijar la edad mínima de admisión al empleo y la erradicación del trabajo infantil. Cada país completa estas normas con leyes nacionales específicas.

En la Argentina, además de la Constitución, el **Código Civil y Comercial de la Nación** funciona como el marco legal que da mayor protección a los derechos de niños, niñas y adolescentes. Entre sus artículos 25 y 30 aporta importantes definiciones:

- Es menor de edad la persona que no ha cumplido los 18 años.
- Es adolescente la persona menor de edad que cumplió 13 años.
- Son niños y niñas quienes no han cumplido 13 años.

Entre otras disposiciones, establece, por ejemplo, que los adolescentes entre 13 y 16 años tienen aptitud para decidir sobre tratamientos médicos que no comprometan su estado de salud, pero que los demás deben hacerlo junto con sus padres. Recién a los 16 años el adolescente es considerado adulto para las decisiones del cuidado de su propio cuerpo.

ESTAS “LEYES SUPERIORES” SON DE GRAN IMPORTANCIA PORQUE RECONOCEN DERECHOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. EN MUCHOS CASOS, LAS LEYES NACIONALES SON LAS ENCARGADAS DE ABORDAR ESTOS DERECHOS DE FORMAS MÁS CONCRETAS.



ACTIVIDAD para el aula

DEBATE EN EL AULA

1. Buscar noticias en diferentes diarios en las que se vean afectados los derechos de los menores.
2. Discutir en clase las noticias que encontraron.
 - ¿Se vulneran los derechos de los chicos en esas noticias?
 - ¿De qué manera reaccionan los organismos estatales ante la vulneración de derechos?
 - ¿Y las comunidades? ¿Cómo reaccionan ante estas situaciones?
 - ¿Qué conclusiones pueden sacar acerca de la aplicación de las leyes descriptas?

EJERCICIO DE REDACCIÓN

1. Elegir algunas de las leyes comentadas.
2. Inventar una historia sobre un chico o chica cuyo derecho no está siendo respetado.
 - ¿De qué manera se puede solucionar su conflicto?
 - Pensar un desenlace para el relato que contemple la aplicación de las normas descriptas.

***Si te gustó la actividad y querés compartirla con nosotros,
podés mandar tu relato a congresodeloschicos@congreso.gob.ar***

FICHA DEL DOCUMENTO

Nivel: Ciclo Básico de Educación
Secundaria

Disciplina: Formación Ética
y Ciudadana

Fecha de publicación: 15/08/17

Fecha de actualización: 08/02/22